Al contestar cite este número
OFI26-SGPU-1819

RESOLUCIÓN N.° 027
20 de noviembre de 2026

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA LA* ***CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR*** *DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO LA "U"."*

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA "U"

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la "U", en concordancia con lo establecido en la Resoluciones Nos. 017 del 16 de mayo de 2024 y 031 del 16 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la "U", establece que le corresponde al Secretario General "*p) Llevar el Registro Único de Militancia y el registro de los integrantes de las Direcciones Regionales, y de las Organizaciones afiliadas al Partido. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Dirección Nacional".*

Que el artículo 53 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

> *"(…)* ***Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformadas por quince (15) militantes****, integradas de la siguiente manera:*
> *1) Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.*
> *2) Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un*
> *hombre y una mujer.*
> *3) Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.*
> *4) Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.*
> *5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.*
> *6) Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.*
> *7) Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.*
> *8) Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado al Partido."* (Negrillas fuera del texto)

Que en el artículo 54 de los Estatutos del Partido, a su tenor literal reza lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.*** *Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo.*
>
> *Para poder ser miembro de un directorio departamental, municipal y distrital, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses.*

En el caso de presentarse la ausencia permanente de algún miembro de los directorios departamentales, municipales y distritales, se llamará a reunión extraordinaria en dicha circunscripción en la cual se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que representaba.

Si la falta absoluta es por parte del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el resto del periodo y la dirección departamental escogerá un nuevo integrante y designará un nuevo vicepresidente para el resto del periodo.

Si la falta fuese temporal, el vicepresidente lo suplirá por el periodo de la ausencia temporal sin necesidad de remplazo de este. La falta absoluta de cualquier integrante de la dirección departamental hará que éstas se reúnan de manera extraordinaria para designar su reemplazo."

Que se hace necesario, hacer la salvedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de los Estatutos del Partido, se debe *"(…) entender por juventudes del Partido de la U a los jóvenes entre los dieciséis (16) y los veintiséis años (26) de edad."*

Que mediante Resolución N.° 017 del 16 de mayo de 2024, emanada por la Dirección Colegiada del Partido de la "U" se ordenó *"(…)* ***CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U.*** *Las Asambleas deberán acatar y adoptar las directrices que se imparten mediante la presente Resolución, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales podrán ser constituidos hasta el* ***16 de diciembre de 2024.****".*

Que en Resolución N.° 031 del 16 de diciembre del 2024 se prorrogó el plazo para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y/o Municipales hasta el día 30 de junio de 2025.

Que mediante Resolución N.º 013 de junio de 2025, se prorrogó el plazo para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y/o Municipales hasta el día 30 de octubre de 2025.

Que mediante Resolución N.º 032 A de octubre de 2025, se prorrogó el plazo para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y/o Municipales hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Que se radicó ante esta colectividad política copia del acta de fecha 21 de noviembre de 2025, en la cual se dejó consignada la reunión que realizó la Asamblea departamental de Bolívar, con el objeto de conformar dicho Directorio Departamental; de igual modo, se remitió la documentación requerida por el Partido de la "U" en Resolución N.° 017 del 16 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011, y al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 53 y 54 de los Estatutos de esta colectividad política, y en la Resolución N.° 017 del 16 de mayo de 2024, se procederá a la formalización y reconocimiento del Directorio Departamental de Bolívar, así como su respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la "U",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** en los términos establecidos en el acta de la Asamblea departamental de Bolívar realizada el **21 de noviembre de 2025**, el cual quedó integrado así:

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENT
PRESIDENTE	ANTONIO JOSÉ CORREA JIMENEZ	72.003.250
VICEPRESIDENTE	OLGA MILENA MORELOS CARDALES	1.143.324.581
SECRETARIA	MARIA DEL ROSARIO ORTEGA DE AVENDAÑO	45.521.154
TESORERA	LIBIA BARRERA SOTO	45.426.161

REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO EN LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMENEZ	72.003.250
JABITH ENRIQUE PADILLA CARO	8.831.526
JAYSON ZAYAS PACHECO	8.790.410
LILIANA MARIA ESPITIA ROBLES	45.557.226
JEIVER JOSE TAMARA DE AVILA	73.232.032
OLGA MILENA MORELOS CARDALES	1.143.324.581

MIEMBROS DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N°. DOCUMENTO
PRISCILA FLOREZ MUÑOZ	1.050.428.816
ALBERTO JAVIER MONSALVO ECHEVERRIA	1.002.258.850

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
LUISA FELICIA CUELLO BERDUGO	45.423.137
LIBIA BARRERA SOTO	45.426.161

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
ADONIS JOSE HERRERA PEREZ	1.143.390.843

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
MARIA DEL ROSARIO ORTEGA DE AVENDAÑO	45.521.154

REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS DE CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
ALEX JAVIER BUSTILLO MARQUEZ	73.377.420

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
LIBARDO RAMON DIAZ MARTINEZ	15.666.050

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADA AL PARTIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	N.° DOCUMENTO
BRAY JOSE OSPINO GUERRERO	1.045.692.830

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Departamental de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la "U".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la "U"

Proyectó: SNU
Revisó ASH
Aprobó: LECV